



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 763 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

 Piura, **21 DIC. 2021**

**VISTO:** El Informe N° 244-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación al Decreto Supremo N° 365-2021-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES); estableciendo que los recursos autorizados se distribuyen en partes iguales entre los beneficiarios considerados en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 216-2021-EF y hasta por el saldo de acreencia pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada disposición. La determinación de dicho saldo de acreencia se efectúa deduciendo los montos pagados por beneficiario durante el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 2 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que la implementación de la citada disposición por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), los cuales se transfieren a los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, hasta el séptimo día hábil de entrada en vigencia de dicha disposición complementaria final;

Que asimismo, en el numeral mencionado en el considerando precedente, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta el sexto día hábil de la publicación de la Ley N° 31365, elabora la lista de beneficiarios sobre los saldos procesados en el Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, y sus respectivos montos con sujeción a lo establecido en el numeral 1 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de dicha Ley;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31375, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones, dispone que la transferencia de recursos a que se refiere el numeral 2 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se efectúa hasta el 21 de diciembre de 2021 y el decreto supremo correspondiente se publica hasta el 20 de diciembre de 2021;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 763 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **21 DIC. 2021**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 365-2021-EF** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 20 de diciembre de 2021, en su numeral 1.1 se autoriza una **Transferencia de Partidas** en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima:

Que, conforme al detalle del **Anexo 1** "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales - Otros Sectores Distintos al Sector Educación" del Decreto Supremo N° 365-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 7'836,731.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 365-2021-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 7'836,731.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	:	
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **763** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 DIC. 2021**

		(En Soles)
2	<b>GASTOS PRESUPUESTALES</b>	7'836,731.00
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	7'836,731.00
	5. Otros Gastos	7'836,731.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>7'836,731.00</b>

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 763 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

21 DIC. 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 365-2021-EF  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>7,836,731</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>7,836,731</b>
2.5 OTROS GASTOS	7,836,731
<b>U.E. 001 SEDE PIURA (0892)</b>	<b>2,126,162</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2,126,162</b>
2.5 OTROS GASTOS	2,126,162
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>2,126,162</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	2,126,162
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	2,126,162
2.5 OTROS GASTOS	2,126,162
<b>U.E. 002 GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA (0893)</b>	<b>79,098</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>79,098</b>
2.5 OTROS GASTOS	79,098
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>79,098</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	79,098
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	79,098
2.5 OTROS GASTOS	79,098
<b>U.E. 003 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA (1114)</b>	<b>15,477</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>15,477</b>
2.5 OTROS GASTOS	15,477
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>15,477</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	15,477
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	15,477
2.5 OTROS GASTOS	15,477
<b>U.E. 004 PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA (1141)</b>	<b>450,171</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>450,171</b>
2.5 OTROS GASTOS	450,171
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>450,171</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	450,171
5 002174 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES	450,171
2.5 OTROS GASTOS	450,171
<b>U.E. 100 AGRICULTURA PIURA (0894)</b>	<b>3,428,756</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>3,428,756</b>
2.5 OTROS GASTOS	3,428,756
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>3,428,756</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	3,428,756
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	3,428,756
2.5 OTROS GASTOS	3,428,756



21 DIC. 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 365-2021-EF  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
<b>CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR</b>	
<b>U.E. 400 SALUD PIURA 0899)</b>	<b>892,556</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>892,556</b>
2.5 OTROS GASTOS	892,556
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>892,556</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	892,556
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	892,556
2.5 OTROS GASTOS	892,556
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>713,042</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>713,042</b>
2.5 OTROS GASTOS	713,042
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>713,042</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	713,042
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	713,042
2.5 OTROS GASTOS	713,042
<b>U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)</b>	<b>125,533</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>125,533</b>
2.5 OTROS GASTOS	125,533
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>125,533</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	125,533
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	125,533
2.5 OTROS GASTOS	125,533
<b>U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)</b>	<b>5,936</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>5,936</b>
2.5 OTROS GASTOS	5,936
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	<b>5,936</b>
3. 999999 SIN PRODUCTO	5,936
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	5,936
2.5 OTROS GASTOS	5,936

